

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 ASIGNADO POR LA 59ª LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹ que abrogó la ley comicial vigente en ese momento.

II. Acuerdo IEEQ/CG/A/059/18. El treinta de octubre de dos mil dieciocho² el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ emitió el acuerdo por el cual se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual 2019, mismo que fue remitido en esa fecha al Titular del Poder Ejecutivo y a la 59ª Legislatura del Estado.

III. Acuerdos IEEQ/CG/A/061/18 e IEEQ/CG/A/001/19. El trece de diciembre y veintiocho de enero de dos mil diecinueve el Consejo General aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto.⁴ Entre las cuales se encuentra la creación de una Unidad Técnica de Asuntos de Género e Inclusión, a efecto de dar seguimiento a las actividades vinculadas con la materia.

IV. Publicación del Decreto de Presupuesto. El diecinueve de diciembre se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, en el cual se otorgó al Instituto la cantidad de \$155,418,698.00 (ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

V. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio SE/149/19 del veintiocho de enero de dos mil diecinueve la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente para su consideración el proyecto atinente a esta determinación, así como su anexo denominado "Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2019", para los efectos conducentes.

¹ En adelante Ley Electoral.

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.

³ En adelante Consejo General.

⁴ En adelante Reglamento Interior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/19

VI. Convocatoria del Consejo General. El veintiocho de enero de dos mil diecinueve se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/026/19 signado por el Consejero Presidente, a través del cual solicitó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a la consideración de dicho órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁵ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;⁶ 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷ y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, del funcionariado público de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, así como que el citado Instituto Nacional Electoral regula la organización y funcionamiento del citado Servicio.

3. El artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal prevé que los recursos económicos que disponga la federación, los estados, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,⁸ se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, establece que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para tal efecto establezcan respectivamente la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos.

⁵ En adelante Constitución Federal.

⁶ En adelante Constitución Estatal.

⁷ En adelante Ley General.

⁸ Derivado de la reforma a la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil dieciséis.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/19

4. De conformidad con los artículos 99, párrafo 2 de la Ley General y 54 de la Ley Electoral, el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

5. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

6. El artículo 55 de la Ley Electoral dispone que el Instituto ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Consejos Distritales y Municipales; además que para el desempeño de sus actividades el Instituto debe contar con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, además que cuenta con personal necesario para el óptimo desempeño de sus funciones institucionales.

7. El artículo 57 de la Ley Electoral refiere que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda, a los partidos políticos.

8. De igual manera, el artículo 58 del ordenamiento referido prevé que el Consejo General se integra por una persona titular de la Presidencia del Consejo y seis consejerías electorales designadas por el Consejo General del Instituto Nacional, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos que hayan obtenido el registro ante el Instituto Nacional, una persona representante de cada uno de los partidos políticos locales con registro y en su caso, una persona representante propietaria y suplente de cada candidatura independiente que contienda al cargo de la gubernatura.

9. Por su parte, el artículo 61 de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencia entre otras, para; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo; vigilar que las actividades de los partidos políticos y asociaciones políticas estatales se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos; determinar lo procedente respecto a los dictámenes que se sometan a su conocimiento; resolver



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/19

los recursos que le competan en términos de la Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral; imponer las sanciones que correspondan; intervenir en la organización de cualquier figura de participación ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable.

10. Los artículos 70 de la Ley Electoral, 5, 6 y 7 del Reglamento Interior del Instituto⁹ refieren que este organismo público local cuenta con tres direcciones ejecutivas: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Asuntos Jurídicos. Además, cuenta con una Unidad de Fiscalización, una Unidad de Información, una Unidad de Asuntos de Género e Inclusión, así como con las Coordinaciones de Comunicación Social, Administrativa, de Informática, Jurídica e Instrucción Procesal y una Contraloría General; las cuales deben contar con el personal necesario para el cumplimiento de las actividades encomendadas. Aunado a ello, el órgano de dirección superior tiene facultades para crear de manera permanente o transitoria y de acuerdo al presupuesto, las unidades operativas que considere convenientes.

11. El artículo 6, párrafo segundo del Reglamento Interior establece que el Instituto cuenta con las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica así como de Participación Ciudadana, adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación Ciudadana, respectivamente, que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los organismos públicos locales.¹⁰

12. Asimismo, los artículos 299 y 300 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como el artículo 15 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE de este Instituto, consideran lo relativo al otorgamiento de incentivos al personal del Instituto que forma parte del Servicio, cuyo otorgamiento está supeditado a la disponibilidad presupuestal y tiene como base los principios de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito.

13. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41, Base I y II de la Constitución Federal, 3 de la Ley General de Partidos Políticos y 26 de la Ley Electoral los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin se encuentra en promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; además, que la ley debe garantizar que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señala las reglas a las que se sujeta el financiamiento de dichas entidades, como también garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

⁹ En adelante Reglamento Interior

¹⁰ En adelante Servicio.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/19

14. El artículo 41, Base II, párrafo segundo de la Constitución Federal dispone que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las de carácter específico, el cual se debe otorgar conforme a lo establecido en la propia Constitución Federal y lo que disponga la ley.

15. Así, el Instituto debe contar con el presupuesto suficiente para el desempeño de las actividades ordinarias, así como con los recursos necesarios para garantizar que los partidos políticos tengan acceso equitativo al financiamiento público para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y específicas, en los términos establecidos constitucional y legalmente.

II. Presupuesto y Programa Operativo Anual 2019.

16. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

17. El artículo 9, primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro,¹¹ establece que en el manejo de los recursos públicos, los sujetos de la Ley en el ámbito de su competencia, deben guardar el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente.

18. El treinta de octubre el Consejo General emitió el acuerdo por el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2019, al tomar en consideración que el Instituto a través de sus órganos ejecutivos y técnicos debe cumplir con sus actividades ordinarias para la consecución de sus fines, entre las que se encuentran: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de las y los queretanos, a través de la educación cívica, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, por lo que dicho proyecto se remitió al Poder Ejecutivo y Legislativo el treinta y uno de octubre.

¹¹En adelante Ley para el Manejo de Recursos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

19. En atención a lo anterior, en el citado proyecto se consideró lo relativo a los capítulos denominados "Servicios Personales",¹² "Materiales y Suministros", "Servicios Generales", "Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas" y "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

20. Así, el diecinueve de diciembre se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, en el cual se asignó al Instituto la cantidad total de \$155,418,698.00 (ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), distribuidos en los términos siguientes: \$64,896,164.00 (sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) se destinaron a gastos de operación; \$4,130,069 (cuatro millones ciento treinta mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) vinculados con jubilaciones y pensiones; \$86,392,465.00 (ochenta y seis millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de prerrogativas.

21. En el punto 3 del anexo de Información Adicional en Materia Presupuestal para el ejercicio fiscal 2019 del referido decreto se previó el "Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos" el cual consideró el monto de financiamiento público destinado a los partidos políticos con acreditación o registro ante este organismo público local por la cantidad total de \$86,392,465 (ochenta y seis millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

22. En ese sentido, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro aprobado por la Legislatura del Estado, se otorgó al Instituto la cantidad de \$155,418,698.00 (ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), lo que representa una reducción de \$49,554,105.21 (cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cinco 21/100 M.N.)¹³ equivalente al 24.17% con relación al presupuesto solicitado por el Instituto que ascendió a \$204,972,803.21 (doscientos cuatro millones novecientos setenta y dos mil ochocientos tres pesos 21/100 M.N.).¹⁴

¹² Cabe señalar que en términos del artículo 10 de la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios en materia de servicios personales, las entidades federativas deben observar que la asignación global de recursos por dicho concepto que se apruebe en el Presupuesto de Egresos tenga como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero; sin embargo, dicha disposición es aplicable únicamente a los Estados de la Federación y la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracciones IX y X de la citada ley, de los cuales se advierte la distinción entre entes públicos y entidades federativas.

¹³ Dicha cantidad corresponde a las reducciones de los montos presupuestados en el proyecto de presupuesto de egresos, aprobado por el Consejo General el treinta de octubre, en los rubros de participación ciudadana por la cantidad de \$43,744,244.44 (cuarenta y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), así como la cantidad de \$5,809,860.77 (cinco millones ochocientos nueve mil ochocientos sesenta 77/100 M.N.) para las actividades ordinarias.

¹⁴ Cfr. Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/059/18 emitido el treinta de octubre, por el que se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual 2019, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 59ª Legislatura del Estado. Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2018_5.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

23. Cabe destacar que dicha reducción atiende a los rubros de "Mecanismos de Participación Ciudadana" por una cantidad de \$43,744,244.44 (cuarenta y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) y "Actividades Ordinarias" por la cantidad de \$5,809,860.77 (cinco millones ochocientos nueve mil ochocientos sesenta 77/100 M.N.). En razón de lo anterior, estas reducciones se subsanan en el presupuesto que se pone a consideración del Consejo General y se ve reflejado en la disminución de diversas cuentas contenidas en el proyecto de presupuesto aprobado el treinta de octubre, por este órgano de dirección superior del Instituto.

24. En esas circunstancias, en el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2019, el cual como anexo es parte de la presente determinación y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para los efectos conducentes, cuyas consideraciones son parte integral de esta determinación, se realizan los ajustes necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas a este organismo público local en atención al presupuesto aprobado por la Legislatura del Estado.

25. Establecido lo anterior, resulta necesario aprobar el Programa Operativo Anual 2019 con base en el presupuesto asignado por la Legislatura del Estado, dado que las actividades realizadas por este organismo público local al dar cumplimiento a los fines encomendados, deben observar la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, así como sujetarse a los compromisos reales de pago y adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo; como se detalla en el presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2019.

26. En resumen, con base en los ajustes al Programa Operativo Anual 2019, el presupuesto asignado al Instituto considera los rubros y montos totales siguientes:

Cuenta	Concepto	Ordinario	Total	%
1000	Servicios Personales	\$52,926,870.04	\$52,926,870.04	34.05%
2000	Materiales y Suministros	\$2,186,209.15	\$2,186,209.15	1.41%
3000	Servicios Generales	\$9,471,355.52	\$9,471,355.52	6.09%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$90,727,263.29	\$90,727,263.29	58.38%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$107,000.00	\$107,000.00	0.07%
TOTAL		\$155,418,698	\$155,418,698	100%



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/19

27. En tal sentido, es procedente la emisión del presente acuerdo, a efecto de cumplir con las disposiciones jurídicas conducentes y dar inicio al desahogo de las actividades aprobadas en el referido Programa, ratificándose todas las actividades ejecutadas por el Secretario Ejecutivo, así como por las áreas operativas, técnicas y de dirección de este Instituto durante el mes en curso.

28. Cabe señalar que el presupuesto total destinado al cumplimiento de las funciones de las comisiones permanentes y/o transitorias del Consejo General puede ser compartido entre las mismas, en atención a las actividades que desempeñan, mediante oficio de transferencia presupuestal que signe la Presidencia de la Comisión correspondiente.

29. Por su parte, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, como órgano de dirección en materia operativa, encargado de la conducción administrativa del Instituto y auxiliar de las competencias y facultades del Consejo General, para que realice las gestiones ante las instancias correspondientes a fin de solicitar, en su caso, los recursos económicos para el cumplimiento de las actividades ordinarias encomendadas al Instituto, así como para estar en condiciones de efectuar los pagos vinculados con las obligaciones de este organismo público local con su funcionariado y respecto a aquellos asuntos en que el Instituto sea parte y se encuentren pendientes de determinación por las autoridades competentes, así como para atender en su caso, mecanismos de participación ciudadana.

Con fundamento en los artículos 41, Base I y II, 116, fracción IV, incisos b) y c), 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 299 y 300 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 26, 52, 54, 55, 57, 58, 61, fracciones XXIX y XXXV, 65, 68 y 70 de la Ley Electoral; 9, primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos; 5, 6, 7, 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior; 15 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 asignado por la 59ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2019.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, realice la solicitud de recursos económicos, en términos de la presente determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Notifíquese y publíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

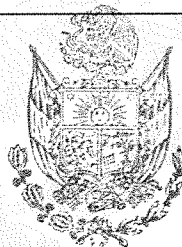
Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de enero de dos mil diecinueve. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Secretario Ejecutivo